

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 151VPP598981

ADL/PRG

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DE TERRENO FISCAL, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE **SOCIEDAD SEMILLAS PIONEER CHILE LIMITADA** Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 2013, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE ARICA, DON ARMANDO SÁNCHEZ RISI, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

SANTIAGO, **27 FEB. 2013**

EXENTO N° **371**/ VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 1258 de 14 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1258 de 14 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se adjudicó concesión onerosa contra proyecto en propuesta pública, de inmueble fiscal que indica en la Región de Arica y Parinacota, a la Sociedad Semillas Pioneer Chile Limitada;

Que con fecha 08 de Febrero de 2013, la Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y doña Constanza Gonzalez Navarrete en representación de Sociedad Semillas Pioneer Chile Limitada, suscribieron la respectiva escritura pública de concesión onerosa de terreno fiscal, ante el Notario Público de Arica, don Armando Sánchez Risi;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentran exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- **Apruébese** el contrato de concesión onerosa, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
Vº Bº Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Ministerio de Bienes Nacionales Exento de Trámite de Toma de Razón CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

INUTILIZADO

Concesionaria", ambas domiciliadas para estos efectos en

Camino Alto Ramírez, Kilometro seis, Lote B, casilla número

veintiuno, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota,

todos los comparecientes mayores de edad, quienes se

identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen: que

vienen en celebrar el presente contrato de concesión de

terreno fiscal para el desarrollo y explotación del

proyecto denominado "Producción de Semillas de

Investigación Semillas Pioneer Chile Limitada, en Pampa

Concordia, Arica y Parinacota, Chile", en adelante "el

Contrato de Concesión" o simplemente "El Contrato".-

PRIMERO: ANTECEDENTES. a) De acuerdo a lo establecido en el

D.L. número mil novecientos treinta y nueve de mil

novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el

Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para

adjudicar a través de licitación pública, la concesión

sobre bienes inmuebles fiscales a título oneroso. b) Que

mediante Decreto Exento número trescientos treinta y nueve

de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, modificado por

Decreto Exento número seiscientos ochenta y ocho de

diecisiete de agosto de dos mil doce, ambos del Ministerio

de Bienes Nacionales, se aprobaron las "BASES DE LICITACION

PARA LA CONCESION DE USO ONEROSA DE LOS LOTES B, F, H,

Y L DEL INMUEBLE FISCAL DENOMINADO PAMPA CONCORDIA,

EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, PARA EL

DESARROLLO DE PROYECTOS AGRICOLAS". c) Que mediante

publicaciones efectuadas en los diarios "El Mercurio" de

circulación nacional y "La Estrella de Arica" de

circulación regional, el día dieciocho de abril de dos mil

doce, se llamó a propuesta pública para adjudicar en

1 concesión de uso oneroso los inmuebles fiscales que en
2 ellas se individualizaron. d) Que la fecha de la recepción
3 de las ofertas se fijó para el día veintiocho de septiembre
4 de dos mil doce, entre las once y las trece horas, y su
5 apertura para ese mismo día a las trece horas, en la
6 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
7 Región de Arica y Parinacota, ubicada en Avenida siete de
8 Junio número ciento ochenta y ocho piso cuatro, Arica, de
9 acuerdo a lo estipulado en el número siete de las Bases
10 Administrativas que regulan la Propuesta Pública. e) Que en
11 el día y hora señalados, se procedió a la apertura de la
12 Propuesta Pública aludida por la Comisión designada al
13 efecto, respecto del terreno signado como Lote F, ubicado
14 en el sector Pampa Concordia, comuna de Arica, provincia de
15 Arica, Región de Arica y Parinacota, se recepcionó una
16 oferta, presentada por la Sociedad "SEMILLAS PIONEER CHILE
17 LIMITADA". f) Que de conformidad a lo establecido en el
18 número ocho de las Bases Administrativas se verificó el
19 contenido de los Sobres número uno (Antecedentes Generales)
20 y número dos (Oferta Técnica y Oferta Económica), según
21 consta en Acta de Apertura. g) Que revisados los
22 Antecedentes Generales y la Oferta Técnica de la sociedad
23 "SEMILLAS PIONEER CHILE LIMITADA", por parte de la Comisión
24 Evaluadora, se resolvió declarar suficientes los
25 antecedentes generales y aprobada la oferta técnica y
26 económica recibida, según consta en Acta de Evaluación de
27 Antecedentes, suscrita por sus integrantes con fecha
28 treinta y uno de octubre de dos mil doce. h) Que, mediante
29 Decreto Exento número mil doscientos cincuenta y ocho de
30 fecha catorce de diciembre de dos mil doce, del Ministerio

de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial con

1 fecha veintisiete de diciembre del mismo año; se adjudicó
2 la propuesta pública realizada por el Ministerio de Bienes
3 Nacionales y se ordenó otorgar en concesión onerosa contra
4 proyecto, a la Sociedad "SEMILLAS PIONEER CHILE LIMITADA"

5 el inmueble fiscal indicado. SEGUNDO: DEFINICIONES. Las
6 siguientes palabras y frases, en la forma en que se
7 encuentran escritas, para cuyos efectos la utilización de
8 letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción,
9 tienen el significado que a continuación se especifica: a)

10 Año Contractual: corresponde a cada período de doce meses
11 contado desde la Fecha de Firma del Contrato de Concesión.

12 b) Area de Concesión o Terreno Fiscal: corresponde al
13 terreno de propiedad del Fisco de Chile, que se singulariza
14 en la cláusula cuarta, que por el presente Contrato el MBN
15 entrega en concesión a la Sociedad Concesionaria. c) Bases:

16 son las Bases de Licitación fundantes del presente Contrato
17 de Concesión, compuestas por las Bases Administrativas,
18 Bases Técnicas, Anexos y Circulares Aclaratorias aprobadas
19 por decreto Exento número trescientos treinta y nueve de

20 fecha dieciséis de abril de dos mil doce, modificado por
21 Decreto Exento número seiscientos ochenta y ocho de
22 diecisiete de agosto de dos mil doce, ambos del Ministerio

23 de Bienes Nacionales. d) INIA: es el Instituto Nacional de

24 Investigación Agropecuaria, e) Concesión: es el derecho que

25 por el presente Contrato se otorga al Concesionario para

26 que desarrolle, administre y/o explote el inmueble fiscal

27 objeto del Contrato, de acuerdo al proyecto comprometido.

28 f) Garantías: corresponden a las Garantías establecidas en

29 la cláusula vigésima del presente Contrato de Concesión. g)
30

1 Inversiones Obligatorias: Son las inversiones de cargo y

2 riesgo del Concesionario consistentes en las actividades u

3 obras de infraestructura general, construcciones y

4 habilitación, que con motivo del desarrollo y ejecución del

5 proyecto "Producción de Semillas de Investigación Semillas

6 Pioneer Chile Limitada, en Pampa Concordia, Arica y

7 Parinacota, Chile", le corresponde ejecutar y que se obliga

8 a efectuar por el presente Contrato. h) MBN: es el

9 Ministerio de Bienes Nacionales. i) Partes: significará el

10 MBN y la Sociedad Concesionaria. j) Peso: significa la

11 moneda de curso legal vigente en la República de Chile. k)

12 Proyecto: corresponde a la descripción de los aspectos

13 técnicos y económicos de las obras, habilitación,

14 equipamiento que el Concesionario se ha obligado a llevar a

15 cabo y que desarrollará de acuerdo a las inversiones y

16 carta Gantt protocolizado con la misma fecha y repertorio

17 del presente Contrato, y que para los efectos legales se

18 entienden formar parte integrante del presente Contrato. l)

19 Renta: Suma que deberá pagar anualmente la Concesionaria al

20 MBN por la Concesión otorgada. m) Unidad de Fomento o U.F.:

21 corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el

22 Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente

23 por dicha entidad en el Diario Oficial, o la unidad que la

24 sustituya o reemplace. En el evento que termine la Unidad

25 de Fomento y esta no sea reemplazada, sustitutivamente se

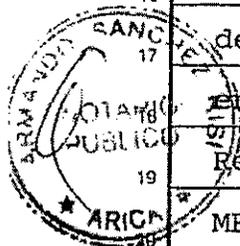
26 aplicará la variación que experimente el Índice de Precios

27 al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes

28 anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y

29 el último día del segundo mes anterior al de la fecha de

30 pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta



1 variación, el valor en Pesos de la Unidad de Fomento del
2 último día del mes anterior al que dejare de existir ésta
3 última. TERCERO: INTERPRETACION. Para todos los propósitos
4 de este Contrato, excepto para los casos expresamente
5 previstos en este mismo documento, se entenderá que: a) los
6 términos definidos en este Contrato, para cuyos efectos la
7 utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio
8 de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado
9 en este Contrato e incluyen el plural y singular, y
10 viceversa; b) las palabras que tengan género, incluyen
11 ambos géneros; c) a menos que se señale de otro modo, todas
12 las referencias a este Contrato y las expresiones "por este
13 medio", "por el presente", "aquí", "aquí suscrito" y otras
14 similares se refieren a este Contrato como un todo y no a
15 algún artículo, anexo u otra subdivisión del mismo
16 Contrato; d) cualquier referencia a "incluye" o
17 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no limitado a";
18 y e) cualquier referencia a contratos o acuerdos,
19 incluyendo este Contrato, significará tal acuerdo o
20 contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus
21 enmiendas, modificaciones, y complementaciones futuras.
22 CUARTO: SINGULARIZACION DEL INMUEBLE FISCAL. El Fisco de
23 Chile - MBN es dueño del inmueble denominado Lote F,
24 ubicado en el sector de Pampa Concordia, lugar denominado
25 Chacalluta, de la comuna y provincia de Arica, Región de
26 Arica y Parinacota, enrolado en el Servicio de Impuestos
27 Internos con el número uno dos uno uno ocho guión siete;
28 amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que
29 rola a fojas Veinticinco vuelta número sesenta del Registro
30 de Propiedad correspondiente al año mil novecientos treinta

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

1 y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Arica;

2 singularizado en el Plano número uno cinco uno cero uno

3 guión nueve cinco nueve guión C.R., archivado bajo el

4 número setenta del año dos mil once, en el Conservador de

5 Bienes Raíces citado, de una superficie de quinientas Hás.

6 (quinientas hectáreas), cuyos deslindes particulares según

7 plano son: **NORTE:** Camino público, en línea quebrada de

8 cinco parcialidades A-V de dos mil doce coma sesenta

9 metros, V-U de mil ciento treinta y cuatro coma cuarenta

10 metros, U-T de mil doscientos setenta y uno coma ochenta y

11 cinco metros, T-S de seiscientos setenta y cuatro coma

12 noventa y cinco metros y S-R de ciento tres coma noventa y

13 cinco metros; **ESTE:** Lote G, en línea recta R-Q de mil siete

14 coma cero cero metros; **SUR:** Rivera Quebrada Gallinazos, en

15 línea sinuosa Q-K' de cuatro mil noventa y uno coma sesenta

16 metros y Lote H en línea quebrada de dos parcialidades K'-

17 J' de cuatrocientos seis coma veinte metros y J'-I' de mil

18 quinientos noventa y cuatro coma ochenta metros; **OESTE:**

19 Camino público, en línea sinuosa I'-C' de trescientos

20 treinta y siete coma noventa y cinco metros y lote D, en

21 línea quebrada de dos parcialidades C'-B' de ciento coma

22 cero cero metros y B'-A' de setecientos coma cero cero

23 metros; en adelante e indistintamente "el inmueble".

24 **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO.** En virtud de lo dispuesto en

25 el artículo cincuenta y nueve, inciso tercero del D.L.

26 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos

27 setenta y siete, por el presente instrumento el Ministerio

28 de Bienes Nacionales viene en otorgar la Concesión Onerosa

29 del inmueble fiscal singularizado en la cláusula anterior,

30 a la Sociedad "SEMILLAS PIONEER CHILE LIMITADA", persona

1 jurídica de nacionalidad chilena, del giro de su
2 denominación, y para quien acepta su representante legal,
3 el cual declara que acepta el presente contrato de
4 Concesión en todas sus partes, en los mismos términos
5 establecidos en el Decreto Exento número mil doscientos
6 cincuenta y ocho de fecha catorce de Diciembre de dos mil
7 doce, del MBN, publicado en el Diario Oficial con fecha
8 veintisiete de diciembre de dos mil doce, incluyendo sus
9 documentos anexos, y las Bases que regulan la Propuesta
10 Pública fundantes del presente contrato, a fin de ejecutar
11 y desarrollar el proyecto de "Producción de Semillas de
12 Investigación Semillas Pioneer Chile Limitada, en Pampa
13 Concordia, Arica y Parinacota, Chile", presentado en la
14 oferta Técnica, la que se entiende formar parte integrante
15 del presente instrumento, con sus obras específicas, de
16 acuerdo al cronograma de actividades, todo lo cual queda
17 protocolizado con esta misma fecha con el número CIENTO
18 NOVENTA Y SEIS A, siendo responsable de su financiamiento,
19 suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras
20 y obtención de los permisos necesarios, así como de operar,
21 mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo
22 de la Concesión. Como contraprestación el Concesionario
23 pagará al MBN la renta establecida en la cláusula décimo
24 primera del presente Contrato. SEXTO: ESTADO DEL INMUEBLE
25 FISCAL. El inmueble se concede, como especie y cuerpo
26 cierto, en el estado en que se encuentra y que es de
27 conocimiento de la Sociedad Concesionaria, con todos sus
28 derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y
29 pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, interdicciones
30 y litigios. SEPTIMO: PLAZO DE LA CONCESION. La presente

Concesión onerosa contraproyecto se otorga por un plazo de

veinticinco años, contado desde la fecha de suscripción del

presente contrato de concesión. No obstante, si la

concesionaria acreditare haber dado fiel y oportuno

cumplimiento a las obligaciones emanadas del contrato,

podrá solicitar una prórroga del plazo de la Concesión por

un nuevo período, debiendo solicitarla con una anticipación

de al menos dos años antes del término del plazo original

de la concesión. Para ello deberá presentar un proyecto que

a juicio fundado del Ministerio de Bienes Nacionales

justifique una extensión de dicho plazo. El Ministerio

fijará discrecionalmente el período máximo de la prórroga

del plazo, el que no podrá exceder de diez años contados

desde la fecha del término de la concesión original, así

como las nuevas condiciones que eventualmente se

establezcan en este nuevo contrato. **OCTAVO: ENTREGA**

MATERIAL DEL INMUEBLE. La entrega material del inmueble se

hará una vez suscrito el presente contrato, dictado el

respectivo acto aprobatorio del contrato y efectuada la

inscripción establecida en la cláusula **décimo sexta** del

presente contrato. La entrega se materializará mediante

Acta de Entrega, suscrita por la concesionaria a través de

representante habilitado para estos efectos y por la

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de

Arica y Parinacota a través de uno de sus fiscalizadores

regionales. **NOVENO: DECLARACIONES.** a) La Sociedad

Concesionaria declara expresamente que toda la información

entregada al Ministerio de Bienes Nacionales, como

asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del

presente Contrato, proyecto y sus anexos, son y serán fiel

1 expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento que
2 si se comprobare falsedad de la información entregada por
3 el Concesionario, o de la que en el futuro entregue, se
4 harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que
5 en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de
6 poner término a la Concesión por incumplimiento grave de
7 las obligaciones de la Sociedad Concesionaria. b) La
8 Concesionaria desarrollará el Proyecto a que se obliga por
9 el presente Contrato como una persona diligente y prudente,
10 y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de
11 un gestor de este tipo de proyectos, respondiendo por tanto
12 hasta la culpa leve. c) La concesionaria asumirá la total
13 responsabilidad técnica, económica y financiera del
14 emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados.
15 Consecuentemente, todo dato o información suministrada en
16 las Bases de Licitación reviste carácter meramente
17 informativo, no asumiendo el Ministerio de Bienes
18 Nacionales responsabilidad alguna respecto de los mismos.
19 d) La concesionaria deberá administrar el inmueble objeto
20 de la concesión, conservarlo y mantener las obras
21 comprometidas en estado de servir durante toda la vigencia
22 del contrato de concesión, siendo de su cargo exclusivo
23 todos los gastos que provengan de reparaciones,
24 conservación, ejecución de obras, pagos de servicios y en
25 especial los gastos referidos a la mantención y
26 conservación del inmueble. e) La concesionaria tiene la
27 obligación de obtener, a su costo, todos los permisos y
28 autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación
29 vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
30 En conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta del

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES

4,323.-

1 D.L. número mil novecientos treinta y nueve del año mil
2 novecientos setenta y siete y sus modificaciones, cuando
3 las leyes o reglamentos exijan como requisito ser
4 propietario del terreno en que recae la concesión, la
5 concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación
6 de los planes de manejo y la asistencia técnica y
7 crediticia que se requieran para construir o realizar en el
8 bien concesionado las inversiones necesarias para el
9 cumplimiento del proyecto ofertado. f) La Sociedad
10 Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el terreno
11 fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el
12 plazo de la Concesión. DECIMO: A) DEL PROYECTO A
13 DESARROLLAR. La Sociedad Concesionaria se obliga a destinar
14 el inmueble fiscal para ejecutar y desarrollar el proyecto
15 denominado "Producción de Semillas de Investigación
16 Semillas Pioneer Chile Limitada, en Pampa Concordia, Arica
17 y Párinacota, Chile", presentado en la Oferta Técnica, en
18 la forma y plazos propuestos, tanto para la Etapa de
19 Ejecución de la Inversión, Operación y Abandono, siendo
20 responsable de su financiamiento, suministro e instalación
21 de equipos, ejecución de las obras y obtención de los
22 permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar
23 las instalaciones durante todo el plazo de la concesión, en
24 conformidad a los términos señalados en las Bases
25 Administrativas y Técnicas que rigen la Propuesta Pública
26 y el presente contrato de Concesión. B) PLAZOS DE EJECUCION
27 DEL PROYECTO ASOCIADO. El proyecto ofertado se deberá
28 ejecutar dentro de un plazo de cinco años, contado desde
29 la suscripción del presente contrato de concesión durante
30 el cual la concesionaria deberá ejecutar la inversión

propuesta y efectuar las obras de acuerdo a lo indicado en

su proyecto y en el cronograma de actividades o Carta

Gantt, los que se protocolizan con el presente contrato. El

concesionario deberá entregar al Ministerio de Bienes

Nacionales un Informe anual sobre el desarrollo y ejecución

del proyecto y cumplimiento de la normativa ambiental,

sanitaria y municipal, desde la suscripción del respectivo

contrato de concesión y hasta la ejecución total del

proyecto ofertado de acuerdo al desarrollo comprometido en

la carta Gantt del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar a

dicho Informe anual los antecedentes financieros y

contables que acrediten la inversión realizada en el plazo

propuesto, debiendo acompañar la documentación de respaldo

que corresponda. El referido Informe anual deberá ser

presentado dentro de los diez días siguientes a vencido el

respectivo año contractual. C) **AMPLIACION DEL PROYECTO:** La

Concesionaria podrá desarrollar dentro del plazo de

concesión, nuevas actividades o proyectos adicionales al

comprometido, previa autorización expresa del MBN, los que

deberán ser compatibles con el proyecto original

comprometido, con las obligaciones asumidas en el contrato

concesional y con la legislación vigente a esa época.

DECIMO PRIMERO: RENTA CONCESIONAL. La concesionaria deberá

pagar al Ministerio de Bienes Nacionales una renta anual de

mil ciento cuarenta y cinco unidades de fomento, según la

equivalencia de la Unidad de Fomento en moneda nacional al

día del pago efectivo, que se pagará al contado y se

devengará por cada año contractual. El pago de la primera

renta concesional se efectuó con fecha quince de febrero de

dos mil trece, a través de Vale a la Vista número uno cinco

1 dos seis tres cuatro uno seis, del Banco de Crédito e

2 Inversiones, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,

3 por la suma de veintiséis millones ciento catorce mil

4 seiscientos treinta y tres pesos, equivalente a mil ciento

5 cuarenta y cinco Unidades de Fomento, declarando MBN

6 haberlo recibido a su entera satisfacción. A partir del

7 segundo año, la renta concesional se pagará dentro de los

8 primeros diez días del primer mes correspondiente a cada

9 año contractual. DECIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.

10 El incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional

11 anual dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para

12 cobrar a la concesionaria el interés máximo que la ley

13 permita aplicar para operaciones reajustables, sobre el

14 total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago

15 efectivo, sin perjuicio del reajuste que proceda por la

16 variación de la Unidad de Fomento, a contar del día once

17 del período de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo

18 señalado precedentemente, en caso que la Concesionaria se

19 encuentre en mora en el pago de la renta concesional anual,

20 El Ministerio de Bienes Nacionales podrá declarar

21 extinguida la concesión, según lo establecido en el número

22 veintidós de las Bases Administrativas de la licitación y

23 cláusula vigésima quinta del presente contrato. DECIMO

24 TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. Además de

25 las obligaciones contenidas en el decreto Ley número mil

26 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y

27 siete y la legislación aplicable, la Sociedad Concesionaria

28 se obliga a lo siguiente: a) Modificaciones a los

29 estatutos: El Concesionario se obliga a poner en

30 conocimiento del MBN cualquier modificación a los estatutos

1 constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo
2 de su capital , debiendo, además, remitir toda la
3 documentación pertinente a la modificación una vez que esta
4 se formalice de acuerdo a la ley. b) Obligación de
5 notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: El
6 Concesionario se obliga a dar inmediata notificación
7 escrita al MBN de: (i) el comienzo de cualquier disputa o
8 proceso con cualquier autoridad administrativa o
9 gubernamental en relación al inmueble o terreno
10 concesionado; (ii) cualquier litigio o reclamo, disputas o
11 acciones, que se entablen con relación al inmueble o
12 terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene
13 sobre el mismo; (iii) la ocurrencia de cualquier incidente
14 o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del
15 Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de
16 este Contrato; (iv) la ocurrencia de cualquier hecho o
17 circunstancia que haga imposible, para el Concesionario, el
18 cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente
19 Contrato de Concesión. c) Obligaciones de carácter
20 ambiental: (I).- Durante las diversas etapas del proyecto
21 la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con toda la
22 normativa ambiental vigente, en especial con la Ley de
23 Bases Generales del Medio Ambiente número diecinueve mil
24 trescientos y su Reglamento. Asimismo, tiene la obligación
25 de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales
26 que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios
27 para el desarrollo del proyecto, considerando que de
28 acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta del D.L. mil
29 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y
30 siete y sus modificaciones, cuando las leyes y reglamentos

1 exijan como requisito ser propietario del terreno en que

2 recae la concesión, la Sociedad concesionaria podrá

3 solicitar todos los permisos y aprobaciones que se

4 requieran para realizar en el bien inmueble concesionado

5 las inversiones necesarias para el cumplimiento del

6 proyecto. (II).- De acuerdo a lo señalado por el Servicio

7 Agrícola y Ganadero, el Concesionario se encuentra obligado

8 a: - Evitar la contaminación medioambiental, mediante la

9 adecuada disposición de los desechos domésticos, agrícolas

10 u otros, que se produzcan con motivo de las actividades

11 desarrolladas al interior del predio; - Ejecutar las

12 prácticas agrícolas necesarias para evitar la pérdida o

13 deterioro del recurso suelo, no significando lo señalado

14 autorización de cambio de uso de suelo; -Destinar el

15 recurso suelo a uso agrícola, no permitiéndose

16 construcciones o actividades distintas de lo señalado; d)

17 **Otras Obligaciones específicas del Concesionario:** Sin

18 perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente,

19 la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las

20 siguientes obligaciones: i) Deberá dar cumplimiento a los

21 términos del presente contrato concesional y las Bases de

22 Licitación, en especial a la obligación de desarrollar las

23 inversiones, y ejecutar las obras y/o actividades

24 comprometidas en el proyecto contemplado en su oferta

25 técnica, todo ello en los plazos establecidos para tal

26 efecto. ii) La Sociedad Concesionaria deberá considerar

27 toda aquella obra que proporcione seguridad vial en

28 cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas

29 de Vialidad Nacional del Ministerio de Obras Públicas. iii)

30 La Sociedad Concesionaria deberá dar inicio a la Etapa de

Operación del Proyecto, en la fecha que indique en su

Proyecto. iv) La concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del proyecto. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras o de su explotación se cause a terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva responsabilidad de la concesionaria. **DECIMO CUARTO:**

FISCALIZACION DEL PROYECTO POR PARTE DEL MBN. a) Para los efectos de controlar el fiel cumplimiento del Contrato, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes a través de la Unidad de Fiscalización, con el objeto de velar por la correcta ejecución de las obras, infraestructura y actividades que comprende el proyecto, a fin de que ellas se encuentren permanentemente en estado de servir para los fines contemplados en el proyecto comprometido. En las inspecciones podrá requerirse la participación de funcionarios o especialistas de otros servicios que se estime pertinente por el Ministerio de Bienes Nacionales, en atención a la especialidad y características de la fiscalización. El Concesionario deberá dar todas las facilidades para el cumplimiento de esta obligación incluyendo el ingreso al personal y asesores encargados de la inspección, las veces que el MBN estime necesario, debiendo entregar la totalidad de la información solicitada por éste. b) La Concesionaria deberá entregar al Ministerio de Bienes Nacionales un Informe anual sobre el desarrollo y ejecución del proyecto y cumplimiento de la normativa ambiental, sanitaria y municipal, desde la suscripción del

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

1 presente contrato de concesión y hasta la ejecución total

2 del proyecto ofertado de acuerdo al desarrollo comprometido

3 en la carta Gantt del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar a

4 dicho Informe anual los antecedentes financieros y

5 contables que acrediten la inversión realizada en el plazo

6 propuesto, debiendo acompañar la documentación de respaldo

7 que corresponda. El referido Informe anual deberá ser

8 presentado dentro de los diez días siguientes a vencido el

9 respectivo año contractual. Sin perjuicio de lo señalado,

10 el Ministerio de Bienes Nacionales estará facultado para

11 requerir en cualquier oportunidad, un informe actualizado

12 sobre las materias propias de la concesión, como asimismo,

13 estará facultado para efectuar en cualquier momento las

14 fiscalizaciones y auditorías técnicas que considere

15 convenientes para verificar la veracidad de la información

16 entregada. DECIMO QUINTO: El MBN asume únicamente la

17 obligación de garantizar su dominio exclusivo sobre el

18 inmueble otorgado en concesión, y que nadie turbará la

19 concesión de la Sociedad Concesionaria amparándose en la

20 calidad de titular del dominio de dicho inmueble. DECIMO

21 SEXTO: DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACION DE INSCRIBIR EL

22 CONTRATO DE CONCESION. Suscrito el Contrato de Concesión,

23 éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo

24 correspondiente, el cual le será notificado a la Sociedad

25 Concesionaria por la Secretaría Regional Ministerial de

26 Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, mediante carta

27 certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer

28 día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos

29 correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente

30 tramitado el acto administrativo que aprueba el presente

1 Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá inscribir la
2 correspondiente escritura pública de Concesión, en el
3 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
4 Bienes Raíces competente, así como también, anotarla al
5 margen de la inscripción de dominio del inmueble fiscal
6 concesionado, dentro del plazo de treinta días hábiles,
7 contado desde la fecha de la notificación del decreto
8 aprobatorio del Contrato, entregando una copia de las
9 mismas para su archivo al Ministerio de Bienes Nacionales.
10 El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de
11 efectuar su inscripción y anotación dentro de los plazos
12 establecidos para el efecto, dará derecho al Ministerio de
13 Bienes Nacionales para dejar sin efecto la presente
14 Concesión mediante la dictación del decreto respectivo, sin
15 perjuicio de la facultad del Ministerio de hacer efectiva
16 la boleta de garantía acompañada. El presente contrato
17 queda sujeto a la condición suspensiva consistente en que
18 se encuentre totalmente tramitado el acto aprobatorio del
19 contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse ni
20 anotarse al margen de la inscripción fiscal el contrato de
21 concesión, en el Conservador de Bienes Raíces
22 Correspondiente. **DECIMO SEPTIMO: PROPIEDAD DE LOS BIENES Y**
23 **ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE CONCESIONADO.** Los equipos,
24 infraestructura y mejoras que introduzca, construya o
25 instale la Concesionaria, así como los nuevos elementos que
26 incorpore para su mantenimiento, pertenecerán
27 exclusivamente a la Concesionaria, al igual que aquellos
28 elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono, pueda
29 separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal.
30 Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE

4327.-

1 terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes
2 señalado, pasaran a dominio del Ministerio de Bienes
3 Nacionales de pleno derecho, sin obligación de pago alguno
4 para el Fisco, en el momento que se produzca la restitución
5 del inmueble. No obstante lo anterior, para el caso que el
6 Contrato termine por incumplimiento grave de las
7 obligaciones de la concesionaria, todo lo edificado y
8 plantado por ésta en el inmueble fiscal y todas las mejoras
9 que hubiere efectuado pasarán a dominio fiscal, sin
10 indemnización alguna, una vez extinguida la concesión.

11 **DECIMO OCTAVO: RESTITUCION DEL INMUEBLE CONCESIONADO: Al**

12 término del plazo de la Concesión, la Concesionaria deberá
13 restituir el Terreno Fiscal en las mismas condiciones en
14 que le fue entregado en concesión, de acuerdo al Plan de
15 Abandono que elabore la propia Concesionaria y que deberá
16 ser sometido a la aprobación del Ministerio de Bienes
17 Nacionales con una anticipación de al menos cuatro años al
18 término del plazo de la Concesión, debiendo cumplir con los
19 requerimientos y condiciones mínimas que se indican en
20 dicho Plan de Abandono y con las actividades que se exijan
21 por la correspondiente normativa ambiental y los estándares
22 internacionales de la industria en esta materia. Para el
23 caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los
24 activos de su propiedad, el MBN podrá exigir el
25 cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la
26 Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique
27 el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía
28 de fiel cumplimiento del contrato y/o disponer de cualquier
29 forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o
30 declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de

pleno derecho sin derecho a pago al concesionario. DECIMO

1 NOVENO: IMPUESTOS: La Sociedad Concesionaria será
2 responsable de todos los Impuestos que se apliquen al
3 Concesionario y/o a las actividades que éste desarrolle en
4 virtud de este Contrato, que surjan de este Contrato o de
5 las actividades que lleve a cabo la Sociedad Concesionaria
6 en el cumplimiento de las obligaciones que por éste se le
7 imponen. Especialmente deberá pagar todos los derechos,
8 impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y
9 cualesquiera otros desembolsos que procedieren de acuerdo a
10 las normas legales aplicables en relación a la
11 construcción, operación y mantenimiento del Proyecto.
12

13 VIGESIMO: GARANTIAS: A) Garantía de seriedad de la Oferta:

14 El documento de garantía de seriedad a la oferta de
15 concesión, consistente en una Boleta de Garantía No
16 Endosable en Unidades de Fomento número cero uno dos cero
17 uno seis dos, del Banco de Crédito e Inversiones, Oficina
18 Arica, de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil doce,
19 tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por
20 una suma de U.F. dos mil doscientos ochenta y ocho coma
21 setenta y seis pagadera a la vista, con vencimiento al ocho
22 de Febrero de dos mil trece, renovada mediante Boleta de
23 Garantía No Endosable en Unidades de Fomento número cero
24 uno cuatro siete ocho seis cinco, del banco de Crédito e
25 Inversiones, Oficina Arica, de fecha dieciocho de enero de
26 dos mil trece, tomada a nombre del Ministerio de Bienes
27 Nacionales, por una suma de U.F. dos mil doscientos ochenta
28 y ocho coma setenta y seis pagadera a la vista, con
29 vencimiento al ocho de mayo de dos mil trece, que le será
30 devuelta a la adjudicataria, dentro de los quince días

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO

4,528.-

siguientes a la fecha de la recepción conforme por parte

del Ministerio de Bienes Nacionales de la copia de la

inscripción de dominio fiscal con la respectiva anotación

al margen del contrato de concesión y copia de la

inscripción del contrato de concesión en el Registro de

Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces

competente. Lo anterior se aplicará en el evento de que el

Ministerio de Bienes Nacionales no haya ejercido su derecho

a ejecutar esta boleta de garantía. Dicho documento deberá

ser renovado por la Sociedad Concesionaria las veces que

sea necesario, con a lo menos ocho días hábiles de

anticipación a la fecha de su vencimiento, y así

sucesivamente, hasta inscripción de la presente escritura

pública de concesión en el Conservador de Bienes Raíces

respectivo. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer

efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta

señalado o la renovación de él en su caso, sin necesidad de

fallo o autorización previa cuando la Concesionaria, haya

incurrido en una cualquiera de las siguientes conductas:

(i) Hacer en cualquiera de los documentos contenidos en su

oferta una declaración falsa respecto de un hecho

relevante, o incurrir en una conducta que sea contraria a

cualquier declaración contenida en los documentos de la

oferta; (ii) No efectuar la inscripción y anotación

conservatoria dentro de los plazos establecidos en el

presente contrato; (iii) Incurrir en cualquier otro

incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas

en las Bases de Licitación o en el presente contrato. B)

Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato y de las

obligaciones que se originan para el Concesionario: Para

1 garantizar el cumplimiento de la obligación de ejecutar el
2 proyecto propuesto, la Sociedad Concesionaria ha hecho
3 entrega de la Boleta de Garantía Reajutable en Unidades de
4 Fomento a Plazo Fijo No Endosable número dos cinco seis dos
5 cuatro dos guión dos, del Banco de Chile, Oficina Arica, de
6 fecha quince de febrero de dos mil trece, tomada a nombre
7 del Ministerio de Bienes Nacionales, por una suma de
8 catorce mil trescientos cuatro coma ochenta y cuatro
9 Unidades de Fomento, pagadera a la vista, equivalente al
10 veinticinco por ciento del valor comercial del Lote
11 concesionado, con un plazo de vigencia al quince de febrero
12 del año dos mil diecinueve (que no podrá ser inferior al
13 plazo en que se debe ejecutar el proyecto ofertado,
14 aumentado en seis meses y que se contará a partir de la
15 fecha de suscripción del contrato de concesión). La boleta
16 de garantía señalada deberá ser renovada si fuere necesario
17 con ocho días hábiles de anticipación a la fecha de su
18 vencimiento, hasta el cumplimiento del proyecto ofertado.
19 En caso contrario el Ministerio de Bienes Nacionales podrá
20 hacerla efectiva. C) El Ministerio de Bienes Nacionales
21 tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel
22 cumplimiento del Proyecto, sin necesidad de fallo judicial
23 o autorización previa de la concesionaria, en caso de
24 verificarse una causal de incumplimiento grave de sus
25 obligaciones, sin derecho a reembolso alguno y sin
26 perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas
27 y la eventual terminación del contrato. D) El documento de
28 garantía de fiel cumplimiento del proyecto le será devuelto
29 a la concesionaria una vez que se acredite y verifique el
30 cumplimiento de la ejecución del proyecto propuesto. Para

1 efectos de acreditar la ejecución del proyecto, deberá

2 presentar ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes

3 Nacionales una memoria explicativa acompañada de los

4 antecedentes técnicos y financieros que comprueben las

5 inversiones realizadas y las obras ejecutadas. VIGESIMO

6 PRIMERO: CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS. La Sociedad

7 Concesionaria podrá celebrar los contratos de prestación de

8 servicios que estime pertinentes para la construcción y

9 operación del proyecto agrícola ofertado, en cuyo caso se

10 mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la

11 Sociedad Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de

12 incluir en los contratos que celebre con los prestadores de

13 servicios las mismas obligaciones que la Sociedad

14 Concesionaria asume en el presente Contrato. VIGESIMO

15 SEGUNDO: PRENDA. La Ley veinte mil ciento noventa, que

16 dictó normas sobre Prenda sin Desplazamiento y crea su

17 Registro, en su Título II artículo seis establece que podrá

18 constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa

19 sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo

20 sesenta y uno del D.L. número mil novecientos treinta y

21 nueve de mil novecientos setenta y siete, por lo cual la

22 Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho

23 de Concesión que emane del Contrato de Concesión

24 respectivo, o los ingresos o los flujos futuros que

25 provengan de la explotación de la Concesión, con el solo

26 objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive

27 directa o indirectamente de la ejecución del proyecto.

28 Dicha prenda deberá inscribirse en el Registro de Prendas

29 sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el

30 Título IV del texto legal precitado, y además deberá

1 anotarse al margen de la inscripción de la Concesión
2 efectuada en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del
3 Conservador de Bienes Raíces competente. **VIGESIMO TERCERO:**
4 **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.** La Sociedad Concesionaria,
5 podrá transferir la Concesión como un solo todo,
6 comprendiendo todos los derechos y obligaciones que emanen
7 del Contrato de Concesión, a una persona jurídica de
8 nacionalidad chilena. El adquirente de la Concesión deberá
9 cumplir todos los requisitos y condiciones exigidas al
10 primer concesionario de acuerdo a lo exigido en el presente
11 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales deberá
12 autorizar la transferencia, para lo cual se limitará a
13 certificar el cumplimiento de todos los requisitos por
14 parte del adquirente, dentro de los cuarenta y cinco días
15 administrativos siguientes a la recepción de la solicitud
16 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el Ministerio
17 se pronuncie, la transferencia se entenderá autorizada.
18 **VIGESIMO CUARTO: MULTAS.** A) Para el caso de incumplimiento
19 del Concesionario respecto a la inversión y superficie a
20 cultivar ofertados en el proyecto presentado, y sin
21 perjuicio del cobro de la garantía del fiel cumplimiento y
22 la eventual terminación del Contrato, el MBN cobrará multas
23 que se establecen a título de cláusula penal, las cuales se
24 calcularán de la siguiente forma: i) Incumplimiento de la
25 **inversión propuesta:** Cada dos años, y hasta que el
26 concesionario invierta los montos totales en los plazos
27 propuestos en el Proyecto, el MBN fiscalizará el
28 cumplimiento de la inversión comprometida para ese período,
29 según el procedimiento establecido en la cláusula décimo
30 cuarto. Si el monto de la inversión efectivamente realizada

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE A 4.329-A

1 en cada período de evaluación es inferior a la inversión
2 propuesta, la multa se calculará en proporción a la
3 inversión faltante sobre el monto de la Boleta de Garantía
4 de Fiel Cumplimiento del Proyecto, de la siguiente manera
5 de acuerdo a lo dispuesto en el numeral veintiuno punto uno
6 de las Bases Administrativas: Inversión propuesta (al año
7 $i = \text{dos, cuatro, seis, ocho}$) I_{Pi} ; Inversión efectivamente
8 realizada (al año $i = \text{dos, cuatro, seis, ocho}$) $= I_{Ei}$ Inversión
9 Total Propuesta al año ocho $= I_T$ Monto de la Garantía de Fiel
10 Cumplimiento $= GFC [(I_{Pi} - I_{Ei}) / I_T \times GFC] = \text{Monto de la multa}$
11 por cada período de dos años; ii) Incumplimiento de la
12 superficie cultivada propuesta: Si al finalizar el plazo
13 para la ejecución del proyecto adjudicado, la superficie
14 efectivamente cultivada es inferior a la superficie
15 propuesta en el Proyecto respectivo, la multa se calculará
16 en proporción a la superficie faltante sobre el monto del
17 instrumento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto,
18 de la siguiente manera: Superficie cultivada propuesta $= SP$
19 Superficie efectivamente cultivada $= SE$ Monto de la garantía
20 de fiel cumplimiento $= GFC [(SP - SE) / SP \times GFC] = \text{Monto de la}$
21 multa. B) En caso de incumplimientos de la Concesionaria
22 diferentes al de la letra anterior, el Ministerio de Bienes
23 Nacionales podrá cobrar una multa que se establece a título
24 de cláusula penal, de entre veinte y doscientas unidades de
25 fomento por cada infracción a las obligaciones contraídas
26 en el presente contrato. El monto exacto de la multa
27 dependerá de la naturaleza del incumplimiento, cuestión que
28 será calificada exclusivamente por el Ministerio. La
29 Concesionaria tendrá el plazo de treinta días para pagar la
30 multa o reclamar de su procedencia, por escrito, ante la



Subsecretaría de Bienes Nacionales. Si la Concesionaria no

1 reclama por la aplicación o monto de la multa dentro del
2 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no objetada, sin
3 que se puedan interponer reclamos con posterioridad. Este
4 reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa, y
5 deberá ser resuelto dentro de los treinta días siguientes a
6 su presentación. El pago de la multa no exime a la
7 Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones.
8 El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el
9 efecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las
10 obligaciones del presente Contrato de Concesión. Lo
11 establecido precedentemente es sin perjuicio de la
12 aplicación de las demás sanciones establecidas en las Bases
13 de Licitación y el presente contrato, especialmente la
14 facultad para hacer efectivas las garantías establecidas, y
15 del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que
16 en derecho corresponda y el término anticipado de la
17 Concesión en los casos en que proceda. A fin de establecer
18 la procedencia de las multas antes señaladas, la
19 Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en
20 los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de
21 contratos que celebre con terceras personas. **VIGESIMO**

22 **QUINTO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:** Sin perjuicio de las
23 causales establecidas en el artículo sesenta y dos C) del
24 D.L. número mil novecientos treinta y nueve de mil
25 novecientos setenta y siete, se estipulan para este
26 Contrato las siguientes causales de extinción de la
27 Concesión: a) Cumplimiento del Plazo: El Contrato se
28 extinguirá por el cumplimiento del Plazo contractual. La
29 Sociedad Concesionaria deberá en este caso retirar todos
30

1 los activos de su propiedad, de acuerdo a lo establecido en
2 su Plan de Abandono. b) Mutuo acuerdo entre las Partes: Las
3 partes podrán poner término a la Concesión de común acuerdo
4 en cualquier momento dentro del plazo contractual y en las
5 condiciones que estimen convenientes. El MBN sólo podrá
6 concurrir al acuerdo si los acreedores que tengan
7 constituida prenda a su favor consintieren en alzarla o
8 aceptaren previamente, y por escrito, dicha extinción
9 anticipada. c) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia,
10 que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de
11 la Concesión. d) Incumplimiento grave de las obligaciones
12 de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que
13 éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes: i)
14 No ejecución del proyecto en el plazo propuesto en la
15 oferta técnica, contados a partir de la suscripción del
16 presente contrato de concesión; ii) Que la Concesionaria no
17 cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones
18 significativas que se estipulen en el Contrato durante todo
19 el período o plazo de la concesión, tales como la falta de
20 ejecución o abandono del Proyecto; cambios efectuados en el
21 diseño del Proyecto sin la autorización previa del MBN; o
22 uso del terreno en un objeto distinto al de la Concesión;
23 iii) Aplicación de dos o más multas por las causales
24 establecidas en el numeral veintiuno punto uno de las
25 administrativas y letra A) de la cláusula vigésimo cuarta,
26 sin perjuicio de lo señalado a continuación; iv) Aplicación
27 de multa que constituya incumplimiento grave de las
28 obligaciones de la concesionaria cuando a juicio del MBN,
29 dicho incumplimiento, revista los caracteres de gravedad
30 suficiente para declarar el término anticipado del

1 contrato; v) No pago de la Renta Concesional; vi) No
2 constitución o no renovación de las Garantías en los plazos
3 previstos en el presente Contrato; vii) Entrega de
4 información técnica o económica maliciosamente falsa o
5 incompleta; viii) La solicitud de quiebra o de convenio
6 judicial de la Concesionaria planteada por la misma
7 Concesionaria o por sus personas relacionadas; ix) La
8 declaración de quiebra de la Concesionaria; x) No pago
9 oportuno de las multas aplicadas por el MBN; xi) Que la
10 Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las
11 obligaciones esenciales estipuladas en el presente
12 Contrato, como la falta de ejecución o abandono de las
13 obras de construcción del proyecto; cambios efectuados en
14 el diseño del proyecto sin la autorización del MBN. La
15 declaración de incumplimiento grave de las obligaciones del
16 Concesionario deberá solicitarse por el MBN al tribunal
17 arbitral establecido en la cláusula vigésimo sexta.
18 Declarado el incumplimiento grave de las obligaciones del
19 concesionario por el tribunal arbitral, se extingue el
20 derecho del primitivo Concesionario para explotar la
21 Concesión y el Ministerio procederá a designar un
22 interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para
23 velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión,
24 siéndole aplicables las normas del artículo doscientos,
25 número uno al cinco de la Ley número dieciocho mil ciento
26 setenta y cinco, sobre quiebras. Este interventor
27 responderá de culpa leve. El Ministerio deberá proceder,
28 además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento
29 ochenta días corridos, contado desde la declaración, el
30 Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA A

4.330-A

1 de la licitación deberán establecer los requisitos que
2 habrá de cumplir la nueva concesionaria. Al asumir la nueva
3 concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que
4 se haya designado. La declaración de incumplimiento grave
5 de las obligaciones del Concesionario hará exigibles los
6 créditos que se encuentren garantizados con la prenda que
7 hubiere otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se harán
8 efectivos en el producto de la licitación con preferencia a
9 cualquier otro crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,
10 de propiedad del primitivo Concesionario. Para el caso que
11 el contrato termine por incumplimiento grave de las
12 obligaciones de la Concesionaria todo lo edificado y
13 plantado por ésta en el inmueble fiscal y todas las mejoras
14 que hubiere efectuado pasaran a dominio fiscal, sin
15 indemnización alguna una vez extinguida la concesión.

16 VIGESIMO SEXTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las

17 controversias que se produzcan con motivo de la
18 interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a
19 que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal
20 Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del
21 D.L. mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
22 setenta y siete, que actuará en calidad de árbitro
23 arbitrador, de acuerdo a las normas establecidas en los
24 artículos seiscientos treinta y seis y siguientes del
25 Código de Procedimiento Civil, el cual estará integrado por
26 tres miembros, don Alfonso Domeyko Letelier, chileno,
27 abogado, cédula nacional de identidad número diez millones
28 seiscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno
29 guión ocho, en su calidad de Jefe de la División Jurídica
30 del Ministerio de Bienes Nacionales, en su calidad de

✓
✓
[Handwritten signature]

representante del MBN, por Don Ernesto Yáñez Valdés,

1 chileno, abogado, cédula nacional de identidad número seis
2 millones trescientos setenta y siete mil ciento ochenta y
3 seis guión cuatro, como representante designado por la
4 Sociedad Concesionaria, y por el abogado don Mario Ivar
5 Palma Sotomayor, chileno, abogado, cédula nacional de
6 identidad número ocho millones setecientos cincuenta y dos
7 mil ochocientos setenta y siete guión cuatro, como
8 representante designado de común acuerdo, quien presidirá
9 este tribunal. Las partes declaran expresamente que el
10 reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en este
11 acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá
12 bajo ningún respecto una modificación o enmienda al
13 presente Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no
14 obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos
15 se nombren independientemente por cada una de las partes o
16 de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los
17 integrantes del Tribunal designados por cada una de las
18 partes serán pagados por la parte que lo designa. Los
19 honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por
20 ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las
21 costas que se determinen en la correspondiente resolución
22 judicial. **VIGESIMO SEPTIMO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD DEL**
23 **FISCO.** a) De acuerdo a lo establecido en el artículo
24 sesenta y dos d), del D.L. mil novecientos treinta y nueve
25 de mil novecientos setenta y siete, el Fisco no responderá
26 por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que con
27 motivo de la ejecución de la obra o de la explotación de la
28 misma se ocasionaren a terceros después de haber sido
29 celebrado el Contrato de Concesión, los que serán
30

1 exclusivamente de cargo de la Sociedad Concesionaria. b) El

2 Fisco no responderá por ocupaciones de ningún tipo, siendo

3 de responsabilidad de Sociedad Concesionaria su

4 desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera

5 reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.

6 VIGESIMO OCTAVO: DAÑOS A TERCEROS. El Concesionario deberá

7 tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y

8 al personal que trabaja en el proyecto. Igualmente, deberá

9 tomar todas las precauciones para evitar daños a otras

10 propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente

11 durante la construcción y explotación del proyecto. La

12 Sociedad Concesionaria responderá del daño, atribuible a su

13 culpa leve, culpa grave o dolo, que con motivo de la

14 ejecución de la obra o de su explotación, se cause a

15 terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el

16 Proyecto y al medio ambiente. VIGESIMO NOVENO:

17 RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD

18 EN CASO DE SUBCONTRATACION. a) Responsabilidad del

19 Concesionario frente a la Subcontratación: La Concesionaria

20 podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y

21 riesgo, los servicios que estime necesario para la

22 ejecución y desarrollo del proyecto comprometido. No

23 obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del

24 Contrato de Concesión, la Concesionaria será la única

25 responsable ante el MBN del cumplimiento de las

26 obligaciones contraídas. b) Responsabilidad laboral del

27 Concesionario: Asimismo, para todos los efectos legales, el

28 Concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva

29 de su condición de empleador con todos sus trabajadores,

30 quedando especialmente sujeto a las disposiciones

1 contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes,
2 reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a
3 las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución
4 de las obras. Junto a lo anterior la concesionaria deberá
5 efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de
6 las enfermedades profesionales en conformidad con las
7 disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la
8 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
9 Región de Arica y Parinacota de los hechos ocurridos,
10 haciendo entrega de copia de tales denuncias. TRIGESIMO:
11 **DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS.** A) El Instituto
12 Nacional de Investigación Agropecuaria, en adelante INIA,
13 es el titular derechos de agua por recursos hídricos
14 potencialmente disponibles, asociados al lote a
15 concesionar, de acuerdo a lo establecido en las Bases
16 Técnicas de licitación. Se deja constancia que dichos
17 caudales hídricos son esencialmente referenciales, no
18 asegurando el Fisco de Chile en caso alguno que dichos
19 caudales y flujos hídricos sean permanentes en el tiempo y
20 transcurso de la Concesión. El INIA ha celebrado un
21 contrato de arrendamiento para el aprovechamiento de los
22 derechos de agua con la Concesionaria, por el período de
23 tiempo por el cual se otorga la presente concesión. El
24 referido contrato de arrendamiento para el aprovechamiento
25 de los derechos de agua, forma parte integrante del
26 presente contrato quedando protocolizado bajo el número
27 CIENTO NOVENTA Y SEIS B, con esta misma fecha. El canon de
28 arrendamiento por el uso del agua que se deba pagar al INIA
29 no forma parte de la renta concesional a que se refiere la
30 cláusula decimo primera del presente contrato. B) La

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

1 resolución DGA número dos del dos de noviembre de dos mil

2 once, y la resolución complementaria número cuatro de

3 veintiocho de noviembre de dos mil once, otorgaron derechos

4 de aprovechamiento de aguas subterráneas en el acuífero de

5 Pampa Concordia al INIA. Estas resoluciones disponen que al

6 tratarse de un acuífero costero, y con los antecedentes que

7 se tienen de la intrusión del agua al mar sustentado por

8 estudios hídricos que en dichas resoluciones se señalan,

9 para el ejercicio de los derechos de agua que permiten la

10 explotación de los pozos individualizados en la Bases

11 Técnicas, se deberá contar con un Plan de Alerta Temprana

12 para el acuífero, para efectos de monitorear la calidad del

13 agua y los niveles de los pozos que se exploten, determinar

14 el avance de la contaminación por las aguas saladas y

15 establecer medidas oportunas que impidan o mitiguen este

16 hecho. El referido Plan, ha sido aprobado por la DGA

17 mediante resolución D.G.A. número novecientos veinte

18 (Exenta) de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce

19 "Plan de Alerta Temprana Pozos de La Concordia de Arica y

20 Parinacota" (PAT), en el cual se establecen las medidas de

21 monitoreo y control respecto de la extracción de agua de

22 los pozos, debiendo ser la Concesionaria quien tendrá la

23 obligación de realizar las medidas de monitoreo y control

24 respecto de la extracción de agua establecidos en el PAT, y

25 enviar los informes respectivos, en el tiempo y forma que

26 ahí se establece, a la Dirección General de Aguas.

27 **TRIGESIMO PRIMERO: PROHIBICION DE CAMBIO DE USO DE SUELO:**

28 Se deja constancia que el inmueble se encuentra afecto a la

29 prohibición de cambio de uso de suelo según las normas

30 establecidas en el D.L. número tres mil quinientos

dieciséis, de mil novecientos ochenta y en los Art.

Cincuenta y cinco y cincuenta y seis del D.F.L. número
cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y
cinco "Ley General de Urbanismo y Construcciones", del
Ministerio de Vivienda y Urbanismo. TRIGESIMO SEGUNDO: La

concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos,
prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y
reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país,
debiendo además, aceptar el uso total o parcial del
inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la
Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado,
respecto de medidas generales o especiales tendientes a
consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

TRIGESIMO TERCERO: PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO. Las partes
dejan constancia que el proyecto "Producción de Semillas de
Investigación Semillas Pioneer Chile Limitada, en Pampa
Concordia, Arica y Parinacota, Chile" y su respectiva Carta
Gantt, se tienen como parte integrante del presente
Contrato y se protocolizan con esta misma fecha y en esta
misma notaría bajo el número CIENTO NOVENTA Y SEIS C, al
igual que el Decreto Exento número mil doscientos cincuenta
y ocho de fecha catorce de diciembre de dos mil doce. En
caso de existir discrepancia entre lo señalado en el
proyecto y lo señalado en el Decreto Exento número mil
doscientos cincuenta y ocho de dos mil doce del Ministerio
de Bienes Nacionales y/o contrato concesional, prevalecerá
lo dispuesto en estos últimos documentos. De igual forma,
en el presente Contrato se tienen como incorporados y se
entienden formar parte integrante de éste, la oferta
Técnica y Económica del Concesionario, las Bases

Administrativas, Bases Técnicas, las modificaciones, sus

Anexos y circulares. **TRIGESIMO CUARTO: ACUERDO INTEGRO.**

Este Contrato y los documentos que lo conforman de acuerdo

a lo señalado en el numeral anterior, constituye el acuerdo

íntegro entre las partes con respecto a las materias objeto

de él, y no existe ninguna interpretación oral o escrita,

declaraciones u obligaciones de ningún tipo, expresas o

implícitas, que no se hayan establecido expresamente en

este Contrato o no se hayan incorporado por referencia.

TRIGESIMO QUINTO: DIVISIBILIDAD. La invalidez o

inexigibilidad de una parte o cláusula de este Contrato no

afecta la validez u obligatoriedad del resto del Contrato.

Toda parte o cláusula inválida o inexigible se considerará

separada de este Contrato, obligándose las Partes a

negociar, de buena fe, una modificación a tal cláusula

inválida o inexigible, con el objeto de cumplir con la

intención original de las Partes. **TRIGESIMO SEXTO:**

NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, avisos, informes,

instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras

comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento de

este Contrato, serán en español, debiendo realizarse por

carta certificada dirigida al domicilio de las partes

señalado en la comparecencia, la que se entenderá

practicada desde el tercer día hábil siguiente a su

recepción en la oficina de correos correspondiente.

TRIGESIMO SEPTIMO: RESERVA DE ACCIONES. El Fisco-Ministerio

de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las

acciones legales correspondientes, ante los organismos

competentes, en caso de incumplimiento por parte de la

Sociedad Concesionaria a las obligaciones y condiciones

establecidas en el presente Contrato de Concesión.

TRIGESIMO OCTAVO: GASTOS. Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente Contrato, así como de sus inscripciones, anotaciones y eventuales modificaciones, sean éstos originados antes, durante o al término del Contrato de Concesión. TRIGESIMO NOVENO:

SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA. Se deja expresa constancia que la presente escritura pública se suscribe por las partes dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación en extracto del Decreto Exento que otorga la Concesión contraproyecto, número mil doscientos cincuenta y ocho de diciembre de dos mil doce, del Ministerio de Bienes Nacionales y se ajusta a las normas legales contenidas en el D.L. número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones. CUADRAGESIMO: ITEM PRESUPUESTARIO. Las

sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Item: catorce cero uno cero uno diez cero uno= "Ventas de Activos No Financieros-Terrenos" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo catorce de la Ley número veinte mil quinientos cincuenta y siete.

CUADRAGESIMO PRIMERO: PODER. Se faculta al portador de copia autorizada de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan. Asimismo se faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota, en representación del Fisco y a doña

1 Constanza Gonzalez Navarrete en representación de la

2 Concesionaria, para que (actuando conjuntamente) puedan

3 realizar los actos y/o suscribir en representación del

4 Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación,

5 rectificación y/o complementación al Contrato de Concesión,

6 en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el

7 Conservador de Bienes Raíces competente, siempre y cuando

8 éstas no impliquen modificar términos de la esencia o

9 naturaleza del contrato. CUADRAGESIMO SEGUNDO: DECLARACION

10 JURADA DE USO. La concesionaria deberá entregar anualmente,

11 y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso",

12 cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional

13 Ministerial respectiva y a través de la cual informará al

14 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del

15 inmueble asignado. CUADRAGESIMO TERCERO: PERSONERIAS. La

16 personería de doña KARLA PAOLA VILLAGRA RODRIGUEZ, en su

17 carácter de Secretaria Regional Ministerial Subrogante de

18 Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota,

19 consta en Decreto número ochocientos nueve de trece de

20 Septiembre de dos mil diez del Ministerio de Bienes

21 Nacionales. Por su parte, la personería de doña CONSTANZA

22 CONSUELO GONZALEZ NAVARRETE para representar a la

23 Concesionaria "SEMILLAS PIONEER CHILE LIMITADA", consta de

24 escritura pública de fecha seis de febrero de dos mil

25 trece, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Buin

26 de don Pedro Hernán Alvarez Lorca, anotada en el Repertorio

27 bajo el número ciento noventa y ocho guión dos mil trece,

28 las que no se insertan por ser conocida de las partes y del

29 Notario que autoriza. Se deja constancia que la presente

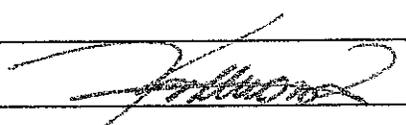
30 escritura se extiende conforme a minuta redactada y enviada

1 por la abogada doña Katherine Galleguillos Valdivia.- En

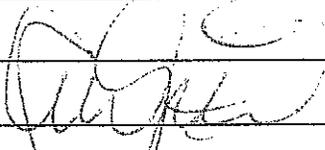
2 comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Anotada en

3 el Repertorio de escrituras públicas con el número setecien

4 tos sesenta y ocho guión dos mil trece.- Doy fe.-

5
6
7
8 
9 KARLA PAOLA VILLAGRA RODRIGUEZ,

10 pp. FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

11
12
13
14  
15 CONSTANZA CONSUELO GONZALEZ NAVARRETE,

16 pp. SEMILLAS PIONEER CHILE LIMITADA

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30 CER-

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

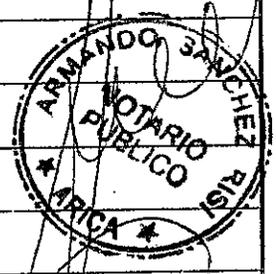
-CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

4.333.-

1 TIFICO: Que el Rol Matriz N° 12118-1, esta exenta de pago
2 de Contribuciones a los Bienes Raíces, según Certificado
3 Avalúo Fiscal, emitido por internet con fecha 08 de Febrero
4 del presente año y mediante CERTIFICADO DE ASIGNACION DE
5 NUMERO DE ROLES DE AVALUOS EN TRAMITE N° 510821 del año
6 2013, certifica que se les asignó al NUEVO LOTE F, EL ROL
7 N° 12118-7, predio ubicado en la Comuna de Arica,
8 documentos que he tenido a la vista en este acto y devuelto
9 al interesado.- Arica, 08 de Febrero del 2013.-
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

[Handwritten signature]

21 ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL ARICA 08 FEB 2013



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONFORME A LA LEY Nº 18.181
INUTILIZA ESTA FOJA PARA
EFECTOS NOTARIALES.



II.- Se deja constancia que las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Ítem: 14 01 01 10 01= "Ventas de Activos No Financieros-Terrenos" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14° de la Ley 20.641.

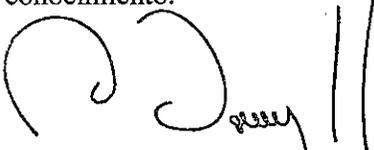
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Arica y Parinacota/expediente N°151VPP598981.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

